

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

**E.G.R. (Resol. 962)**



SANTIAGO, 05 NOV 2002

**HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:**

**RESOLUCION** 4137

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.774, publicada en el Diario Oficial de 04.12.2001, sobre Presupuesto para 2002, las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, la Resolución 343 de 2002, sobre Delegación de Facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos, requiere contratar los servicios de monitoreo internet que estará destinado a informar acerca de la operación de Dominios de direcciones en Internet y alertar a contactos designados por el SII respecto de fallas ocurridos en éste mediante un monitoreo continuo desde diferentes proveedores de servicio de Internet (ISP).

2º) Que, para ello el Jefe del Departamento de Procesamiento de Información por minuta N° 151 de 16-10-02, solicitó la contratación de la empresa ATENTUS.COM, por tratarse de la única empresa de monitoreo que tiene instalada sus herramientas en los Data Center de los principales ISP de acceso a Internet en Chile: ENTEL, Chilesat, At&T Metrópolis Intercom y Telefónica ISP.

3º) Que, la cotización de Atentus por los servicios señalados asciende a la suma de \$ 5.200.000 más IVA, la que fue aceptada, dando origen al contrato N° 948 de fecha 04-11-2002, que se aprueba por esta Resolución.

**RESUELVO:**

**I.- APRUEBASE** el contrato N° 948, de fecha 04-11-2002, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y ATENTUS.COM, que a la letra expresa:

## CONTRATO N° 948.

### Servicio de Impuestos Internos y Servicios de Monitoreo S.A.

En Santiago de Chile a 04 de Noviembre de 2002, se celebra el Contrato de Servicios de Monitoreo Internet denominado "Contrato" entre **SERVICIOS DE MONITOREO S.A.**, chilena, Rut:77.237.570-0, domiciliada en Av. 11 de Septiembre 2214 oficina 196, comuna de Providencia, en adelante "**ATENTUS.COM**", representada, según se acreditará, por su Gerente General, Don Enrique Alberto Sandoval Rojas, chileno, cédula nacional de identidad número 11.922.549-3, Ingeniero Civil Electricista, del mismo domicilio de su representada, por una parte, y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, el **CLIENTE o SII**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, Of..200, comuna de Santiago. Por el presente las partes acuerdan lo siguiente:

#### 1. SERVICIOS.

Atentus.com se obliga a desempeñar para el SII los servicios que se especifican en la cláusula 2° de este contrato sobre "Descripción de Servicios".

a.- Servicios: Atentus.com se obliga a prestar los servicios ofrecidos en la "Descripción de Servicios" durante el plazo de vigencia de este Contrato, los que sin embargo podrán ser modificados cuando ello sea necesario para cumplir con las leyes y regulaciones que sean aplicables.

b.- Información sobre el SII: Con el objeto de que Atentus.com pueda prestar los servicios ofrecidos en la "Descripción de Servicios", el SII se obliga a: 1.- proporcionar a Atentus.com la información técnica que sea necesaria para efectuar los monitoreos predefinidos en Anexo N° 1 del presente contrato y de los datos básicos de los contactos de alertas y; 2.- conceder a Atentus.com el derecho de usar ambas informaciones, exclusivamente en el cumplimiento de este contrato.

c.- Interrupción del Servicio: Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal de esta cláusula, Atentus.com se reserva el derecho de interrumpir el Servicio descrito en "Descripción de Servicios" cuando por caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a su voluntad, no pueda prestar el servicio y en cualquier tiempo siempre que el SII sea notificado por escrito o vía correo electrónico de dicha interrupción con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a dicha interrupción.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

Atentus.com se obliga a prestar el servicio de monitoreo internet que está destinado a informar acerca de la operación de Dominios de direcciones en Internet y alertar a contactos designados por el SII respecto de fallas ocurridos en éste mediante un monitoreo continuo desde diferentes proveedores de servicio de Internet (ISP).

Para desarrollar el servicio, Atentus.com se obliga a:

- 1.- Efectuar los monitoreos de conformidad con la frecuencias acordadas y detalladas en el Anexo N°1 de este Contrato.
- 2.- Comunicar inmediatamente al cliente cualquier evento negativo que detectasen los monitoreos, a las direcciones de correo y números celulares convenidos y previamente informados a Atentus.com. Se entienden ambas vías como paralelas y autorespaldadas entre sí.
- 3.- Otorgar el acceso al reporte estadístico y de visualización del sitio web monitoreado.

El SII podrá optar por las siguientes variaciones de servicio de monitoreo:

- a) Frecuencia de Monitoreo: El SII contrata los servicios de monitoreo con las frecuencias detalladas en el Anexo N°1 de este contrato para cada servicio.

- b) Proveedores de Internet: Atentus.com , se compromete a mantener desde los 5 ISP nacionales más importantes como puntos de monitoreo.
- c) Direcciones de Alerta: El SII debe designar a las personas responsables que serán notificadas en caso de eventos negativos detectados en los monitoreos. El SII podrá inscribir hasta 5 direcciones de alerta en total, las cuales podrán ser modificadas o cambiadas por parte del SII cuando lo requiera.
- d) Informes Técnicos desplegados vía Internet: en página www.atentus.com. Cada uno de los contactos ingresados como válidos poseerán un Nombre de usuario y una clave de entrada, donde podrán acceder a reportes en tiempo real respecto de los servicios contratados. Estos reportes son parte del servicio de monitoreo y no producirán costo al SII.

### 3. VALOR DEL SERVICIO.

a.- Valor: El SII se obliga a pagar por el servicio de Monitoreo de Dominio de Dirección de Internet, en forma anual y anticipada la suma de \$ 5.200.000. más I.V.A.

b.- Forma de Pago: El SII pagará a Atentus.com el precio establecido, en dos cuotas según se indica:

La primera, por valor de \$ 5.000.000.- Iva. incluido, al inicio del contrato, contra presentación de boleta bancaria de garantía por el mismo monto, con vigencia de un año.

La segunda, por valor de \$ 1.136.000.- Iva. incluido, el 30 de Enero de 2003.

El pago se efectuará, en pesos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura.

En caso de mora o simple retardo en el pago del servicio contratado, Atentus.com se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio contratado y reponerlo previo pago de todos los cargos adeudados por el SII.

c.- Impuestos y otras cargas financieras. Ninguna de las tarifas incluye impuestos, aranceles, tarifas u otros impuestos gubernamentales o similares que afecten o graven el precio acordado en este Contrato en cualquier forma, los cuales tendrán que ser pagados por el SII. No obstante Atentus.com, se hará responsable por todos los impuestos basados en la propiedad personal y ganancias netas que le corresponda asumir en función de las prestaciones de servicio que realice.

### 4. CONFIDENCIALIDAD

Información Confidencial. Salvo disposición expresa en contrario en el presente contrato, cada parte se compromete expresamente a guardar secreto y/o reserva total respecto de toda las informaciones de las que tome conocimiento cada parte por la transmisión que de éstas haga la otra parte, destinadas a dar cumplimiento a los servicios del presente Contrato, que la parte reveladora haya identificado como confidencial o que por la naturaleza de las circunstancias que rodean la información deba ser considerada de buena fe, propiedad y/o confidencial de la otra, y cuya divulgación signifique o pueda significar de cualquier forma un real o eventual perjuicio para cualquiera de ambas partes. Cada parte además se compromete expresamente a no usar dicha información bajo los términos y durante la vigencia de este Contrato e incluso después de terminado este contrato ("Información Confidencial"). El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones dará derecho al perjudicado para poner término al presente Contrato e interponer las acciones legales que correspondan dirigidas en contra de la parte incumplidora.

Considérase Información Confidencial de Atentus.com aquella proporcionada por Atentus.com al SII, de cualquier manera, sobre números de acceso y claves.

Considérase información confidencial del Servicio de Impuestos Internos, cualquier información relacionada con la arquitectura, diseño, flujos de data o antecedentes de sus sistemas y soluciones

informáticos y de telecomunicaciones a los que tuviere acceso Atentus.com y la información relativa a los contribuyentes y sus hábitos o comportamientos respecto de sus vistas a la o las direcciones web del Servicio.

## **5. GARANTÍAS LIMITADAS.**

Servicios de Monitoreo. Atentus.com se obliga a otorgar los Servicios de Monitoreo de conformidad con la descripción efectuada de ellos en el presente Contrato y a realizarlos en forma óptima, valiéndose de todos los esfuerzos que sean técnica y comercialmente razonables para resolver los problemas del soporte; sin embargo no se hará responsable de las deficiencias o errores que puedan presentar los servicios a causa o con ocasión de cortes del suministro eléctrico, incendios sufridos en sus dependencias, cortes de enlaces nacionales o internacionales o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor como catástrofes naturales, actos vandálicos o terrorismo.

## **6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La responsabilidad total de Atentus.com para con el SII, en relación con los Servicios que sean provistos de conformidad con este Contrato, se limitará al monto total del valor del servicio, indicada en el punto 3 de este contrato, excluyendo el I.V.A.

## **7. PLAZO Y TERMINACION.**

Este Contrato tendrá una duración de un año a contar del 1 de noviembre de 2002, al término del cual, se entenderá renovado por períodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviere vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez expirado el primer año, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este contrato mediante una carta en tal sentido, despachada con no menos de 60 días de anticipación a la fecha de término, período en el que se realizarán los ajustes y prestaciones mutuas referidos al precio anual que hubiere pagado EL SERVICIO, para hacerlo proporcional al período efectivamente vigente.

## **8. RESPONSABILIDADES.**

El SII se compromete a informar a Atentus.com, ya sea por escrito o por correo electrónico, sobre cualquier cambio que pudiera afectar los servicios de monitoreo contratados y detallados en el Anexo N°1 de este Contrato, inmediatamente después de realizarse éstos, de lo contrario el SII será exclusivamente responsable de los perjuicios que su infracción produzca.

## **9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, Atentus.com hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos) con vigencia de un año.

Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que Atentus.com presente una nueva boleta de garantía por el período siguiente.

## **10. MISCELÁNEA.**

- a) Cesión. Queda estrictamente prohibida toda cesión por contrato o por ley que se hiciera de este Contrato como de los derechos y obligaciones emanados del mismo, salvo que se hicieran con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Sin embargo esta prohibición no afecta las subcontrataciones que efectúe Atentus.com con uno o más terceros para desarrollar los servicios acordados en el presente Contrato en beneficio del SII, siempre y cuando Atentus.com mantenga su responsabilidad de prestar todos los servicios garantizados en el presente Contrato al SII.



- b) Ley aplicable. La ley aplicable al presente contrato será la de la República de Chile.
- c) Integridad del Contrato. Este Contrato obliga tanto a Atentus.com, afiliadas de Atentus.com y subsidiarias de Atentus.com, como al SII, e incluye todas las comunicaciones, previas y contemporáneas, entre ambas partes sobre la prestación de los servicios de este Contrato. Los órdenes de compra como cualquier otro formulario enviado por el SII no se entenderán formar parte del presente Contrato y en consecuencia no podrán aplicarse sus términos ni a este Contrato ni a los servicios prestados por Atentus.com en virtud del mismo. En caso de un conflicto en cuanto a los términos de este Contrato y cualquier Descripción de Servicios (o anexo de los anteriores), prevalecerán los términos de este Contrato.
- d) Cumplimiento de las leyes. Cada parte queda obligada a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables al presente Contrato. El SII reconoce que los servicios adquiridos por el presente Contrato y sus modificaciones se sujetan a las leyes y regulaciones del Estado de Chile.
- e) Divisibilidad/ Renuncia. Si cualquier estipulación contenida en este Contrato se declarara nula, inválida o inejecutable por un tribunal competente, tal declaración no afectará a las demás disposiciones, las que continuarán rigiendo la prestación de servicios de monitoreo de sitios web entre ambas partes. Asimismo la renuncia a alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato, no desencadenará la renuncia ni el incumplimiento de las demás disposiciones del Contrato. Es menester para que sea válida cualquier renuncia, que conste por escrito y esté firmada por un representante autorizado por la parte renunciante.
- f) Información sobre costos y precios. Atentus.com no aceptará, bajo ninguna circunstancia, trabajos que requieran la presentación de datos sobre costos y precios o en los que se le obligue a presentar tales datos, incluyendo sin limitación, toda modificación de cualquier Descripción de Servicios de este Contrato.
- g) Notificación. Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos.

**Personerías.** La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Enrique Alberto Sandoval Rojas, para representar a Servicios de Monitoreo S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder decada parte.

**p.p. SERVICIOS DE MONITOREO S.A.  
ENRIQUE ALBERTO SANDOVAL ROJAS  
GERENTE GENERAL**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**EDISON DÍAZ ARAYA  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**VICTOR PLAZA FARIAS  
JEFE DEPTO. DE PROCESAMIENTO DE  
INFORMACION  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Anexo Número 1 de Contrato N°948: Tipos de Monitoreos Contratados

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Web Server
URL Objetivo	http://www.sii.cl/index.html
Frecuencia	5 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Página Completa
URL Objetivo	http://www.sii.cl/index.html
Frecuencia	5 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	http://www.sii.cl/F29consulta
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	Por Definir
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	Por Definir
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo DNS
URL Objetivo	SOA= sii.cl; MX=sii.cl; A= www.sii.cl
Frecuencia	30 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

**POR ORDEN DEL DIRECTOR EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTSO INTERNOS – VICTOR PLAZA FARIAS JEFE DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - p.p. SERVICIOS DE MONITOREO S.A. ENRIQUE ALBERTO SANDOVAL ROJAS GERENTE GENERAL.**

II.- **AUTORIZASE** al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa ATENTUS.COM el gasto que representa el contrato N° 948.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**(FDO.) ANDRE MAGNERE KNOCKAERT  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

**Distribución:**

Departamento de Finanzas  
Departamento de Servicios  
Oficina de Partes



MARIELA NUÑEZ ZEBALLOS  
Secretario General - S -  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**



**CONTRATO N° 948.**

**Servicio de Impuestos Internos y Servicios de Monitoreo S.A.**

En Santiago de Chile a 04 de Noviembre de 2002, se celebra el Contrato de Servicios de Monitoreo Internet denominado "Contrato" entre **SERVICIOS DE MONITOREO S.A.**, chilena, Rut:77.237.570-0, domiciliada en Av. 11 de Septiembre 2214 oficina 196, comuna de Providencia, en adelante "**ATENTUS.COM**", representada, según se acreditará, por su Gerente General, Don Enrique Alberto Sandoval Rojas, chileno, cédula nacional de identidad número 11.922.549-3, Ingeniero Civil Electricista, del mismo domicilio de su representada, por una parte, y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, el **CLIENTE** o **SII**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, Of..200, comuna de Santiago. Por el presente las partes acuerdan lo siguiente:

**1. SERVICIOS.**

Atentus.com se obliga a desempeñar para el SII los servicios que se especifican en la cláusula 2° de este contrato sobre "Descripción de Servicios".

a.- Servicios: Atentus.com se obliga a prestar los servicios ofrecidos en la "Descripción de Servicios" durante el plazo de vigencia de este Contrato, los que sin embargo podrán ser modificados cuando ello sea necesario para cumplir con las leyes y regulaciones que sean aplicables.

b.- Información sobre el SII: Con el objeto de que Atentus.com pueda prestar los servicios ofrecidos en la "Descripción de Servicios", el SII se obliga a: 1.- proporcionar a Atentus.com la información técnica que sea necesaria para efectuar los monitoreos predefinidos en Anexo N° 1 del presente contrato y de los datos básicos de los contactos de alertas y; 2.- conceder a Atentus.com el derecho de usar ambas informaciones, exclusivamente en el cumplimiento de este contrato.

c.- Interrupción del Servicio: Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal de esta cláusula, Atentus.com se reserva el derecho de interrumpir el Servicio descrito en "Descripción de Servicios" cuando por caso fortuito o fuerza mayor, ajeno a su voluntad, no pueda prestar el servicio y en cualquier tiempo siempre que el SII sea notificado por escrito o vía correo electrónico de dicha interrupción con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a dicha interrupción.

**2. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS**

Atentus.com se obliga a prestar el servicio de monitoreo internet que está destinado a informar acerca de la operación de Dominios de direcciones en Internet y alertar a contactos designados por el SII respecto de fallas ocurridos en éste mediante un monitoreo continuo desde diferentes proveedores de servicio de Internet (ISP).

Para desarrollar el servicio, Atentus.com se obliga a:

1.- Efectuar los monitoreos de conformidad con la frecuencias acordadas y detalladas en el Anexo N°1 de este Contrato.

2.- Comunicar inmediatamente al cliente cualquier evento negativo que detectasen los monitoreos, a las direcciones de correo y números celulares convenidos y previamente informados a Atentus.com. Se entienden ambas vías como paralelas y autorespaldadas entre sí.





3.- Otorgar el acceso al reporte estadístico y de visualización del sitio web monitoreado.

El SII podrá optar por las siguientes variaciones de servicio de monitoreo:

- a) Frecuencia de Monitoreo: El SII contrata los servicios de monitoreo con las frecuencias detalladas en el Anexo N°1 de este contrato para cada servicio.
- b) Proveedores de Internet: Atentus.com , se compromete a mantener desde los 5 ISP nacionales más importantes como puntos de monitoreo.
- c) Direcciones de Alerta: El SII debe designar a las personas responsables que serán notificadas en caso de eventos negativos detectados en los monitoreos. El SII podrá inscribir hasta 5 direcciones de alerta en total, las cuales podrán ser modificadas o cambiadas por parte del SII cuando lo requiera.
- d) Informes Técnicos desplegados vía Internet: en página www.atentus.com. Cada uno de los contactos ingresados como válidos poseerán un Nombre de usuario y una clave de entrada, donde podrán acceder a reportes en tiempo real respecto de los servicios contratados. Estos reportes son parte del servicio de monitoreo y no producirán costo al SII.

### 3. VALOR DEL SERVICIO.

a.- Valor: El SII se obliga a pagar por el servicio de Monitoreo de Dominio de Dirección de Internet, en forma anual y anticipada la suma de \$ 5.200.000. más I.V.A.

b.- Forma de Pago: El SII pagará a Atentus.com el precio establecido, en dos cuotas según se indica:

La primera, por valor de \$ 5.000.000.- Iva. incluido, al inicio del contrato, contra presentación de boleta bancaria de garantía por el mismo monto, con vigencia de un año.

La segunda, por valor de \$ 1.136.000.- Iva. incluido, el 30 de Enero de 2003.

El pago se efectuará, en pesos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura.

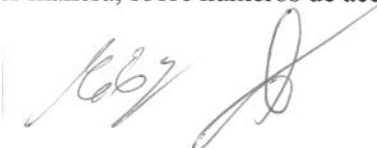
En caso de mora o simple retardo en el pago del servicio contratado, Atentus.com se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio contratado y reponerlo previo pago de todos los cargos adeudados por el SII.

c.- Impuestos y otras cargas financieras. Ninguna de las tarifas incluye impuestos, aranceles, tarifas u otros impuestos gubernamentales o similares que afecten o graven el precio acordado en este Contrato en cualquier forma, los cuales tendrán que ser pagados por el SII. No obstante Atentus.com, se hará responsable por todos los impuestos basados en la propiedad personal y ganancias netas que le corresponda asumir en función de las prestaciones de servicio que realice.

### 4. CONFIDENCIALIDAD

Información Confidencial. Salvo disposición expresa en contrario en el presente contrato, cada parte se compromete expresamente a guardar secreto y/o reserva total respecto de toda las informaciones de las que tome conocimiento cada parte por la transmisión que de éstas haga la otra parte, destinadas a dar cumplimiento a los servicios del presente Contrato, que la parte reveladora haya identificado como confidencial o que por la naturaleza de las circunstancias que rodean la información deba ser considerada de buena fe, propiedad y/o confidencial de la otra, y cuya divulgación signifique o pueda significar de cualquier forma un real o eventual perjuicio para cualquiera de ambas partes. Cada parte además se compromete expresamente a no usar dicha información bajo los términos y durante la vigencia de este Contrato e incluso después de terminado este contrato ("Información Confidencial"). El incumplimiento de cualquiera de estas dos obligaciones dará derecho al perjudicado para poner término al presente Contrato e interponer las acciones legales que correspondan dirigidas en contra de la parte incumplidora.

Considérase Información Confidencial de Atentus.com aquella proporcionada por Atentus.com al SII, de cualquier manera, sobre números de acceso y claves.



Considérase información confidencial del Servicio de Impuestos Internos, cualquier información relacionada con la arquitectura, diseño, flujos de data o antecedentes de sus sistemas y soluciones informáticos y de telecomunicaciones a los que tuviere acceso Atentus.com y la información relativa a los contribuyentes y sus hábitos o comportamientos respecto de sus vistas a la o las direcciones web del Servicio.

## 5. GARANTÍAS LIMITADAS.

Servicios de Monitoreo. Atentus.com se obliga a otorgar los Servicios de Monitoreo de conformidad con la descripción efectuada de ellos en el presente Contrato y a realizarlos en forma óptima, valiéndose de todos los esfuerzos que sean técnica y comercialmente razonables para resolver los problemas del soporte; sin embargo no se hará responsable de las deficiencias o errores que puedan presentar los servicios a causa o con ocasión de cortes del suministro eléctrico, incendios sufridos en sus dependencias, cortes de enlaces nacionales o internacionales o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor como catástrofes naturales, actos vandálicos o terrorismo.

## 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La responsabilidad total de Atentus.com para con el SII, en relación con los Servicios que sean provistos de conformidad con este Contrato, se limitará al monto total del valor del servicio, indicada en el punto 3 de este contrato, excluyendo el I.V.A.

## 7. PLAZO Y TERMINACION.

Este Contrato tendrá una duración de un año a contar del 1 de noviembre de 2002, al término del cual, se entenderá renovado por períodos anuales, iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviere vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez expirado el primer año, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente este contrato mediante una carta en tal sentido, despachada con no menos de 60 días de anticipación a la fecha de término, período en el que se realizarán los ajustes y prestaciones mutuas referidos al precio anual que hubiere pagado EL SERVICIO, para hacerlo proporcional al período efectivamente vigente.

## 8. RESPONSABILIDADES.

El SII se compromete a informar a Atentus.com, ya sea por escrito o por correo electrónico, sobre cualquier cambio que pudiera afectar los servicios de monitoreo contratados y detallados en el Anexo N°1 de este Contrato, inmediatamente después de realizarse éstos, de lo contrario el SII será exclusivamente responsable de los perjuicios que su infracción produzca.

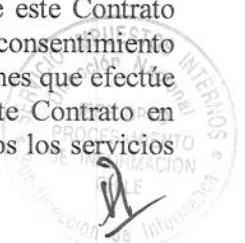
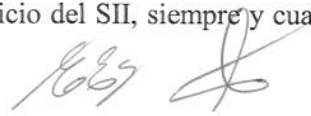
## 9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, Atentus.com hace entrega al SERVICIO de una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto de \$ 5.000.000.- (Cinco millones de pesos) con vigencia de un año.

Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que Atentus.com presente una nueva boleta de garantía por el período siguiente.

## 10. MISCELÁNEA.

- a) Cesión. Queda estrictamente prohibida toda cesión por contrato o por ley que se hiciera de este Contrato como de los derechos y obligaciones emanados del mismo, salvo que se hicieran con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Sin embargo esta prohibición no afecta las subcontrataciones que efectúe Atentus.com con uno o más terceros para desarrollar los servicios acordados en el presente Contrato en beneficio del SII, siempre y cuando Atentus.com mantenga su responsabilidad de prestar todos los servicios



garantizados en el presente Contrato al SII.

- b) Ley aplicable. La ley aplicable al presente contrato será la de la República de Chile.
- c) Integridad del Contrato. Este Contrato obliga tanto a Atentus.com, afiliadas de Atentus.com y subsidiarias de Atentus.com, como al SII, e incluye todas las comunicaciones, previas y contemporáneas, entre ambas partes sobre la prestación de los servicios de este Contrato. Las órdenes de compra como cualquier otro formulario enviado por el SII no se entenderán formar parte del presente Contrato y en consecuencia no podrán aplicarse sus términos ni a este Contrato ni a los servicios prestados por Atentus.com en virtud del mismo. En caso de un conflicto en cuanto a los términos de este Contrato y cualquier Descripción de Servicios (o anexo de los anteriores), prevalecerán los términos de este Contrato.
- d) Cumplimiento de las leyes. Cada parte queda obligada a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables al presente Contrato. El SII reconoce que los servicios adquiridos por el presente Contrato y sus modificaciones se sujetan a las leyes y regulaciones del Estado de Chile.
- e) Divisibilidad/ Renuncia. Si cualquier estipulación contenida en este Contrato se declarara nula, inválida o inejecutable por un tribunal competente, tal declaración no afectará a las demás disposiciones, las que continuarán rigiendo la prestación de servicios de monitoreo de sitios web entre ambas partes. Asimismo la renuncia a alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato, no desencadenará la renuncia ni el incumplimiento de las demás disposiciones del Contrato. Es menester para que sea válida cualquier renuncia, que conste por escrito y esté firmada por un representante autorizado por la parte renunciante.
- f) Información sobre costos y precios. Atentus.com no aceptará, bajo ninguna circunstancia, trabajos que requieran la presentación de datos sobre costos y precios o en los que se le obligue a presentar tales datos, incluyendo sin limitación, toda modificación de cualquier Descripción de Servicios de este Contrato.
- g) Notificación. Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos.

**Personerías.** La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Enrique Alberto Sandoval Rojas, para representar a Servicios de Monitoreo S.A., consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

  
**p.p. SERVICIOS DE MONITOREO S.A.**  
**ENRIQUE ALBERTO SANDOVAL ROJAS**  
**GERENTE GENERAL**

  
**EDISON DÍAZ ARAYA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

  
**VÍCTOR PLAZA FARIAS**  
**JEFE DEPTO. DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



**Anexo Número 1 de Contrato N°948: Tipos de Monitoreos Contratados**

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Web Server
URL Objetivo	http://www.sii.cl/index.html
Frecuencia	5 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Página Completa
URL Objetivo	http://www.sii.cl/index.html
Frecuencia	5 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	http://www.sii.cl/F29consulta
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	Por Definir
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo Transaccional
URL Objetivo	Por Definir
Frecuencia	10 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

Tipo de Monitoreo	Monitoreo DNS
URL Objetivo	SOA= sii.cl; MX=sii.cl; A= www.sii.cl
Frecuencia	30 minutos
N° Contactos Alerta	Indefinido

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**p.p. SERVICIOS DE MONITOREO S.A.**  
**ENRIQUE ALBERTO SANDOVAL ROJAS**  
**GERENTE GENERAL**

**EDISON DÍAZ ARAYA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**VICTOR PLAZA FARIAS**  
**JEFE DEPTO. DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

*Handwritten signature*

